



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 330 /

CONCEPCIÓN, 28 AGO 2015

VISTO: El artículo 4° de la Ley N°18.696; el artículo 46° de la Ley N°19.880; el Decreto Supremo N°156 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución N°251 de 2012, modificada por las Resoluciones N°83 de 2013, N°178 de 2013 y N°146 de 2014, que aprueba las Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos; la Resolución N°288 de 2013, modificada por la Resolución N°120 de 2014, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que llama a Licitación Pública para el otorgamiento de ocho (8) concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región del Bío-Bío; la Resolución Exenta N°1144, de 5 de mayo de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Aclaraciones y Respuestas a las Consultas sobre las Bases de Licitación Pública de Concesiones para operar Establecimientos que practiquen Revisiones Técnicas de vehículos en la Región del Bío-Bío; la Resolución Exenta N°1605, modificada por la Resolución Exenta N°2007, ambas de 2014, de la Subsecretaría de Transportes; las Actas de Apertura de las Ofertas Técnicas y Económicas, de 3 de julio de 2014 y 4 de septiembre de 2014, respectivamente, protocolizadas en esas mismas fechas bajo los N°s 2229 del Repertorio 6317-2014 y N° 3073 del Repertorio 8586-2014, por don Felipe Quilodrán Slater, Suplente del Notario Titular don Ramón García Carrasco en el primer caso, y por este último, en el segundo caso, ambos Notarios Públicos de la ciudad de Concepción; el Oficio N°2070, de 12 de septiembre de 2014, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Bío-Bío; la Resolución N°1 de 16 de enero de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Bío- Bío, que adjudicó la **Concesión 3** de la Región del Bío Bío; la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y el párrafo final del punto 2.2.12 de las Bases de Licitación aprobadas mediante Resolución N°251 de 2012, antes citada.

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante Resolución N°251 de 2012, modificada por las Resoluciones N°83 de 2013, N°178 de 2013 y N°146 de 2014, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las Bases de Licitación Pública para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos.

2) Que, en concordancia con las Bases anteriormente mencionadas, a través de la Resolución N° 288, de 26 de diciembre de 2013, modificada por la Resolución N°120, de 10 de abril de 2014, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, se llamó a licitación pública para otorgar ocho (8) concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región del Bío Bío.

3) Que mediante la Resolución Exenta N°1144, de 5 de mayo de 2014, se aprueban aclaraciones y respuestas a las consultas sobre las Bases de Licitación Pública de concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región del Bío Bío.

4) Que mediante la Resolución N°1 de 16 de enero de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Bío- Bío, se adjudicó la **Concesión 3** de la Región del Bío Bío a la empresa Revisiones Bío Bío Limitada.



5) Que con fecha 14 de julio de 2015, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado para esos efectos por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la VIII Región del Bío-Bío, y la persona jurídica **Revisiones Bío Bío Limitada**, suscribieron un contrato de la Concesión N°3 para operar una Planta Revisora Clase AB en la comuna de Lota, una Planta Revisora Clase B en la comuna de Los Ángeles y una Planta Revisora Clase AB en la comuna de Talcahuano, en la Región del Bío Bío.

RESUELVO:

APRUÉBASE el siguiente contrato de concesión para la instalación y operación de una planta revisora clase AB en la comuna de Lota, una planta revisora clase AB en la comuna de Talcahuano y una planta B en la comuna de Los Ángeles, en la Región del Bío- Bío, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Bío- Bío y el concesionario "**Revisiones Bío Bío Limitada**", el día 14 de julio de 2015:

CONTRATO DE LA CONCESIÓN 3 PARA OPERAR UNA PLANTA REVISORA CLASE AB EN LA COMUNA DE LOTA, UNA PLANTA REVISORA CLASE B EN LA COMUNA DE LOS ÁNGELES Y UNA PLANTA REVISORA CLASE AB EN LA COMUNA DE TALCAHUANO, EN LA REGIÓN DEL BÍO-BÍO.

En Concepción, a 14 de julio de 2015, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio", representado para estos efectos por la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la VIII Región del Bío-Bío, señor César Arriagada Lira, cédula nacional de identidad N° 12.381.706-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins N° 77, piso 3, de la comuna de Concepción y por la otra la persona jurídica **Revisiones Bío Bío Limitada**, Rut N°77.991.260-4, en adelante "la concesionaria", representada por don Alejandro Jorge Denham Núñez, cédula de identidad N° 4.182.279-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Montevideo 2144, comuna de Renca, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio por el presente Contrato entrega a la concesionaria una Concesión para la instalación y operación de una Planta Revisora Clase AB, dotada de una (1) línea de revisión tipo L (liviana) y una (1) línea de revisión tipo P (pesada), destinadas a prestar servicios de revisión técnica y de verificación de emisión de contaminantes a todo tipo de vehículos en la comuna de Lota, una Planta Revisora Clase B, dotada de dos (2) líneas de revisión tipo L (liviana), destinada a prestar servicios de revisión técnica y de verificación de emisión de contaminantes a todo los vehículos no comprendidos en la planta revisora clase A, en la comuna de Los Angeles, y una Planta Revisora Clase AB, dotada de dos (2) líneas de revisión tipo L (liviana) y una (1) línea de revisión tipo P (pesada) destinada a prestar servicios de revisión técnica y de verificación de emisión de contaminantes a todo tipo de vehículos, en la comuna de Talcahuano, en la VIII Región del Bío-Bío, las que se obliga a operar en la forma y condiciones que se establecen en las cláusulas y documentos integrantes de este Contrato, que se citan a continuación.

SEGUNDO: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

- a) Las Bases Técnicas y Administrativas para la Licitación de Concesiones para operar Establecimientos que practiquen Revisiones Técnicas de Vehículos con sus respectivos Anexos, aprobadas por Resolución N° 251 de 2012 de 27 de noviembre de 2012, modificada por las Resoluciones N° 83 de 10 de abril de 2013, N° 178 de 23 de agosto de 2013 y N° 146 de 29 de mayo de 2014, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes;
- b) Resolución N°288 de 26 de diciembre de 2013, modificada por Resolución N°120 de 10 de abril de 2014, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, con que se llamó a Licitación Pública para otorgar ocho (8) concesiones para operar establecimientos que practiquen Revisiones Técnicas de vehículos en la VIII Región del Bío-Bío;



- c) Las Aclaraciones y Respuestas a las Consultas sobre las Bases, aprobada por Resolución Exenta N° 1144, de 05 de mayo de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes;
- d) La Oferta Técnica y la Oferta Económica, ambas presentadas por la concesionaria, y
- e) Los Decretos, Resoluciones e Instrucciones de carácter general aplicables a las Plantas Revisoras.

TERCERO: La ubicación de la Planta Revisora Clase AB de la concesionaria, en la comuna de Lota, será en Fernando Maira N°580-A. La ubicación de la Planta Revisora Clase B de la Concesionaria, en la comuna de Los Ángeles será en Balmaceda N°399. La ubicación de la Planta Revisora Clase AB de la Concesionaria, en la comuna de Talcahuano será en Jaime Repullo N°2280.

CUARTO: El plazo de la concesión para la operación de los establecimientos señalados en la cláusula primera será de ocho (8) años, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la Resolución que apruebe el presente Contrato de Concesión.

QUINTO: La concesionaria deberá cumplir con la construcción, instalación y equipamiento completo de las Plantas Revisoras que conforman su Concesión, y con el Informe Vial Básico aprobado por la Secretaría Regional Ministerial competente, en un plazo máximo de doscientos cuarenta (240) días corridos desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la Resolución que apruebe el presente Contrato, conforme a lo dispuesto en el punto 2.2.14 de las Bases de Licitación.

SEXTO: Cumplido el plazo referido en la cláusula anterior, la concesionaria deberá dar inicio a la etapa de marcha blanca de las Plantas Revisoras, cuya duración mínima será de cinco (5) días hábiles, de conformidad a lo previsto en el punto 2.2.14 de las Bases de Licitación. Asimismo, y de conformidad al citado punto, antes de dar inicio a la marcha blanca, deberá presentar una póliza de seguro de responsabilidad por daños al usuario, con vigencia de un año, la que deberá renovarse anualmente, y cuyo monto mínimo deberá ascender a tres mil (3.000) Unidades de Fomento, de acuerdo a la regla prevista en el punto 2.1.12 de las Bases de Licitación.

SÉPTIMO: Los valores máximos de cada uno de los servicios que prestará la concesionaria Revisiones Bío-Bío Limitada, son los que se indican a continuación:

TARIFA DEL SERVICIO	VALOR (\$)
Tarifa del servicio de revisión técnica de taxis, minibuses, auto escuela, vehículos de transporte escolar, incluida la verificación de emisión de contaminantes. (TA1)	7.450.-
Tarifa del servicio de revisión técnica de automóviles particulares, camionetas, station wagons y otros similares, incluida la verificación de emisión de contaminantes. (TB1)	7.450.-

Sin perjuicio de las Tarifas de los Servicios **TA1** y **TB1**, la concesionaria deberá ceñirse a lo previsto en las letras b) y d) a la u) y párrafo final, del punto 2.1.8 de las Bases de Licitación, en lo que respecta al cobro de los Servicios señalados en cada una de dichas letras y párrafo final, que disponen los porcentajes máximos que en cada caso podrán cobrarse.

Las Tarifas por los servicios antes señalados podrán ser reajustadas de conformidad a lo establecido en el punto 2.1.8 párrafos segundo y tercero de las Bases de Licitación. Será obligación de la concesionaria comunicar a la Secretaría Regional la estructura tarifaria vigente, como asimismo publicitar en forma destacada en su establecimiento las Tarifas respectivas.



OCTAVO: De conformidad a lo dispuesto en el punto 2.2.13 de las Bases de Licitación y numeral 11° de la Resolución N°288 de 26 de diciembre de 2013, modificada por Resolución N°120 de 10 de abril de 2014, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, en este acto la concesionaria entrega una Póliza de Seguros sin liquidador fraccionable en tres pagos por cada Planta Revisora concesionada, como documentos de garantía de fiel cumplimiento del Contrato, extendidos a la orden de la Subsecretaría de Transportes, que se detallan:

Planta Revisora Clase AB, comuna de Lota, con dos (3) líneas de revisión tipo L y una (1) línea de revisión tipo P:

Póliza de Seguro de Garantía N° 330-15-00010207, de la Compañía de Seguros MAPFRE Seguros Generales S.A., por un monto de mil quinientas Unidades de Fomento (U.F. 1.500).

Póliza de Seguro de Garantía N° 330-15-00010207, de la Compañía de Seguros MAPFRE Seguros Generales S.A., por un monto de ochenta Unidades de Fomento (U.F. 80).

Póliza de Seguro de Garantía N° 330-15-00010207, de la Compañía de Seguros MAPFRE Seguros Generales S.A., por un monto de cuarenta Unidades de Fomento (U.F. 40).

Planta Revisora Clase B, comuna de Los Ángeles, con dos (2) líneas de revisión tipo L:

Póliza de Seguro de Garantía N° 330-15-00010208, de la Compañía de Seguros MAPFRE Seguros Generales S.A., por un monto de mil quinientas Unidades de Fomento (U.F. 1.500).

Póliza de Seguro de Garantía N° 330-15-00010208, de la Compañía de Seguros MAPFRE Seguros Generales S.A., por un monto de ochenta Unidades de Fomento (U.F. 80).

Póliza de Seguro de Garantía N° 330-15-00010208, de la Compañía de Seguros MAPFRE Seguros Generales S.A., por un monto de cuarenta Unidades de Fomento (U.F. 40).

Planta Revisora Clase AB, comuna de Talcahuano, con dos (2) líneas de revisión tipo L y una (1) línea de revisión tipo P:

Póliza de Seguro de Garantía N° 330-15-00010205, de la Compañía de Seguros MAPFRE Seguros Generales S.A., por un monto de mil quinientas Unidades de Fomento (U.F. 1.500).

Póliza de Seguro de Garantía N° 330-15-00010205, de la Compañía de Seguros MAPFRE Seguros Generales S.A., por un monto de ochenta Unidades de Fomento (U.F. 80).

Póliza de Seguro de Garantía N° 330-15-00010205, de la Compañía de Seguros MAPFRE Seguros Generales S.A., por un monto de cuarenta Unidades de Fomento (U.F. 40).

Las citadas garantías se extienden por un plazo fijo no inferior a doce (12) meses contados desde la fecha de la firma del presente Contrato, pagaderas como máximo a treinta (30) días del aviso dado por escrito. Estas garantías deberán ser renovadas por otro período de doce (12) meses o más, con al menos treinta (30) días de anticipación al plazo de expiración de las mismas, cada vez que se verifique esta condición durante la vigencia de la Concesión.

NOVENO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 21° bis D), inciso tercero del D.S. N° 156/90, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, cuando una o más Boletas o fracción de pago en el caso de Póliza, fueran hechas efectivas por algunas de las causas que se vinculan a incumplimientos de obligaciones contractuales, deberán ser repuestas por la concesionaria, en un plazo máximo de quince (15) días corridos, por otras garantías de un valor equivalente a la (s) cobrada (s). Dicho plazo se contará desde la fecha en que la Boleta o parcialidad de Póliza se haya hecho efectiva.

DÉCIMO: La Concesión a que se refiere el presente contrato es intransferible e intransmisible.



UNDÉCIMO: Las sanciones por incumplimiento del presente Contrato, serán aplicables al titular de la Concesión, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un funcionario o personal de la Planta Revisora. Por lo tanto, la concesionaria es responsable directa y en forma indelegable del fiel cumplimiento de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obliga por medio del presente Contrato de Concesión y de los incumplimientos en que eventualmente se incurra en la prestación del servicio.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos de eventuales contiendas jurisdiccionales derivadas del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Concepción.

DÉCIMO TERCERO: De conformidad a lo dispuesto en el punto 2.2.12 párrafo final de las Bases de Licitación, este Contrato debe ser aprobado por Resolución de la Secretaría Regional, sin cuyo trámite carece de eficacia. Dicha Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la concesionaria, obligándose ésta a reembolsar a la Subsecretaría de Transportes el valor pagado por la publicación.

DÉCIMO CUARTO: El presente Contrato se suscribe en seis (6) ejemplares de idéntico tenor, quedando tres (3) en poder de cada una de las Partes.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **César Arriagada Lira** para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Bío-Bío, consta del Decreto Supremo N° 78 de 24 de marzo de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La personería de don Alejandro Jorge Denham Núñez, para representar a **Revisiones Bío Bío Limitada**, consta en Escritura Pública de fecha 5 de junio de 2009, Repertorio N° 641-09, suscrita ante doña María Angélica Zagal, Notario Público de Santiago; saneada por Escritura Pública de fecha 22 de octubre del año 2010, Repertorio N° 1384-2010, del mismo notario anterior, inscritas ambas respectivamente a Fojas 31962 número 21869 correspondiente del Registro de Comercio de Santiago del año 2009 y Fojas N° 58234 número 40494 del año 2010, del mismo registro y conservador.

FIRMADO POR: CÉSAR ARRIAGADA LIRA, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES REGIÓN DEL BÍO BÍO; ALEJANDRO DENHAM NÚÑEZ, REPRESENTANTE LEGAL REVISIONES BÍO BÍO LIMITADA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO



César Arriagada Lira
Secretario Regional Ministerial
Transportes y Telecomunicaciones
VIII Región del Bío Bío

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 330, DE 2015

Resolución Exenta N° 330, de 28 agosto de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la VIII Región del Bío-Bío, aprueba Contrato Ad-Referéndum de **Concesión 3** para operar una planta revisora clase AB en la comuna de Lota, una planta revisora Clase B en la comuna de los Ángeles y una planta revisora clase AB en la comuna de Talcahuano, en la Región del Bío Bío, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Bío- Bío y el concesionario "**Revisiones Bío Bío Limitada**", con fecha 14 de julio de 2015, cuya vigencia es de ocho años contados desde la publicación del presente extracto en el Diario Oficial.




César Arriagada Lira
Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones,
VIII Región del Bío-Bío.